



## REGLAMENTO DE AHORROS KID

### ACUERDO No 020 DE MARZO DE 2026

Por el cual se adopta el reglamento interno de ahorros KID del Fondo de Empleados de Ingenio Pichichí, "FONEMPI"

La Junta Directiva del Fondo de Empleados de Ingenio Pichichí, "FONEMPI" en uso de sus atribuciones legales y Estatutarias y,

#### CONSIDERANDO

1. Que el Artículo 05 de los estatutos vigentes, autoriza al Fondo de Empleados de Ingenio Pichichí, "FONEMPI", captar o recibir depósitos única y exclusivamente del asociado, depósitos de ahorro voluntario, destinado a fomentar el ahorro.
2. Que facilita el desarrollo de nuevas operaciones tanto de captación como de colocación

#### ACUERDA

#### CAPITULO I

#### OBJETIVO, DEPOSITANTES Y BENEFICIOS

**ARTÍCULO 1o. OBJETIVO:** El objetivo es recibir por cuenta de sus asociados depósitos de ahorro voluntario, es decir no se tiene obligación de ahorrar periódicamente, y se puede retirar cuando se desee, de acuerdo con los requisitos que establezcan los reglamentos y de conformidad con los que dispongan las normas que reglamentan la materia.

**ARTÍCULO 2o. DEPOSITANTE:** Podrán ser depositantes de ahorro las personas asociadas al Fondo de Empleados de Ingenio Pichichí, "FONEMPI" en la forma prevista en los estatutos vigentes, mediante el sistema de descuentos por nómina y/o caja estableciéndose la relación de los asociados en su calidad de depositantes como titulares de una cuenta de ahorros y el depositario en su calidad de institución de economía solidaria, legalmente autorizada para recibir ahorros en depósito.

**ARTICULO 3o. BENEFICIOS DEL AHORRADOR:** Los ahorradores al Fondo de Empleados de Ingenio Pichichí, "FONEMPI" tienen derecho a los siguientes beneficios:

- a. Inembargabilidad de saldos, según cuantías fijadas por la ley.
- b. Entrega de depósitos sin juicio de sucesión al cónyuge o sobreviviente o pariente más próximo, según cuantías fijadas por la ley.
- c. Reconocimiento de intereses, según los resultados económicos.
- d. Los depósitos serán respaldo de sus obligaciones hasta 2 veces su ahorro. El asociado deberá manifestarlo por escrito en la solicitud de crédito.

## **CAPITULO II**

### **MANEJO DE LA CUENTA**

**ARTÍCULO 4o. PERIODOS Y MONTOS:** La duración y permanencia, no podrá ser inferior a 90 días. La apertura de una cuenta de ahorro infantil requiere de un depósito inicial que no será inferior a la suma \$20.000 pesos quincenales, igualmente se pueden realizar depósitos extras por transferencias bancarias, consignación o se puede realizar directamente, consignando en las cuentas de Fondo Empleados de Ingenio Pichichí "FONEMPI".

**ARTÍCULO 5o. REQUISITOS DE APERTURA:** La cuenta de ahorro infantil, será abierta exclusivamente a los hijos de los asociados hábiles. Para la apertura de una cuenta de ahorros se requiere diligenciar el formato correspondiente, por lo menos con la siguiente información:

1. Nombre y apellidos
2. Documento de identidad
3. Domicilio
4. Copia del registro civil o tarjeta de identidad del menor.

**ARTÍCULO 6o. RETIRO DE DEPOSITOS:** Para el retiro de fondos por el ahorrador, es requisito indispensable diligenciar el formulario respectivo debidamente firmado por el asociado titular o titulares de la cuenta.

**PARÁGRAFO:** Cuando por razones de fuerza mayor (enfermedad, estadía por fuera de la ciudad y otro caso debidamente comprobado) el asociado no pueda hacer el retiro de manera personal, deberá diligenciar el formato respectivo y adjuntar fotocopia de la cédula de ciudadanía tanto del titular como del autorizado.



**ARTÍCULO 8o. INTERESES:** El Fondo de Empleados de Ingenio Pichichí, "FONEMPI" reconocerá por concepto de intereses, los autorizados por la Junta Directiva y de acuerdo con las normas legales vigentes sobre la materia; por tal razón éstos se liquidarán mensualmente y será abonado a su cuenta de ahorros.

**ARTÍCULO 9o. RETENCIÓN EN LA FUENTE:** Se efectuará cuando sea procedente, de acuerdo con lo que disponga la norma legal vigente al momento de la liquidación y pago de intereses.

**ARTÍCULO 11o. CANCELACIÓN DE LA CUENTA.** No se aceptará la cancelación de los ahorros, cuando éstos estén respaldando obligaciones que él asociado haya contraído con el Fondo de Empleados de Ingenio Pichichí, "FONEMPI".

**ARTÍCULO 12o. OTRAS DISPOSICIONES:**

- La Junta Directiva del Fondo de Empleados de Ingenio Pichichí "FONEMPI", adoptará los controles respectivos para la apertura y manejo de los depósitos de ahorro.
- Los asociados podrán hacer retiros parciales de sus ahorros cuando hayan cancelado como mínimo el 50% de las obligaciones que estén respaldadas con éstos.
- Cuando el asociado consigna o deposita cheques, la disponibilidad de dicho dinero sólo podrá tenerla cuando el cheque sea consignado en el banco por el Fondo de Empleados de Ingenio Pichichí, "FONEMPI" y el banco certifique su pago (cuando este haya hecho canje)

Los asociados deberán certificar la procedencia de los dineros depositados cuando excedan de 1 SMLMV.

**ARTICULO 13°. TRANSPARENCIA TRIBUTARIA (FATCA / CRS):** EL ASOCIADO declara que la información que ha suministrado es cierta y exacta. Adicionalmente, declara que ha sido informado por parte de **FONEMPI** que cualquier falta a la verdad o inexactitud en la información suministrada constituye una causal objetiva para la terminación unilateral de este contrato. Así mismo, EL ASOCIADO declara que ha sido informado por parte de **FONEMPI** de la suscripción u obligación de reportes de los acuerdos de intercambio de información, bajo los términos de la Ley FATCA (Foreign Account Tax Compliance Act) y de CRS (Common Reporting Standard) de la OCDE (Organización de Cooperación y Desarrollo Económico). En consecuencia, EL ASOCIADO autoriza para que, en cumplimiento de dichos acuerdos, se reporte a la autoridad competente su información financiera y

transaccional cuando se determine su calidad U.S Person al Gobierno de los EE.UU, Departamento de Servicios de Rentas Internas de Estados Unidos (IRS) o al ente fiscal en cualquier país diferente a Colombia o a cualquier entidad gubernamental designada para la consolidación de esta información a través del mecanismo establecido para tal efecto. Lo anterior, con el fin de garantizar que se pueda identificar y aplicar los correspondientes tributos fiscales. Adicionalmente, EL ASOCIADO se compromete a informar inmediatamente a **FONEMPI** cualquier cambio de circunstancias en su información, que puedan afectar su calificación o la de sus productos como reportables en cumplimiento de los acuerdos de intercambio de información tributaria mencionados.

**ARTÍCULO 14°.ACTUALIZACION DE INFORMACION-** EI ASOCIADO se obliga a partir de la fecha de su vinculación, a actualizar anualmente la información por él suministrada al momento de la asociación, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, sus adiciones o modificaciones.

**ARTÍCULO 15o. VIGENCIA.** El presente reglamento rige a partir de la fecha de aprobación la cual se dio en reunión ordinaria de Junta Directiva según consta en acta JD-142-2024 del 30 de abril de 2024.

El presente reglamento fue modificado en reunión ordinaria de junta directiva según consta en el acta JD-163-2026 del 04 de marzo de 2026.

Para constancia se firma en Guacarí, Valle del cauca, a los 04 días del mes de marzo de dos mil veintiséis (2026).



**Maria Eugenia Pedroza Melo**  
Vicepresidenta Junta Directiva



**Yeny Johana Pulgarin Hernandez**  
Secretaria Junta de Directiva